Nota n: 19/2013

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº 16/13

LA UOC Nº 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Ruta Transchaco km 13 ½ - Telefax N° **750.369** de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA,** con Cédula de Identidad Nº **603.382,** por una parte, y por la otra, la firma **SMAR CONSULTORIA, RUC Nº 661.914,** domiciliada en la calle Mcal. Estigarribia 1062 c/ EE UU y Brasil , de la ciudad de Asunción, Teléfono Nº 231-176, República del Paraguay, representado en este acto por la Señora **STELLA MARIS AZUAGA ROMERO** , con Cedula de Identidad Nº **661.914** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/13 "ADQUISICION DE SERVICIOS CEREMONIALES"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO

"ADQUISICION DE SERVICIOS CEREMONIALES"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Carta Invitación
(b) Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc. c, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **(GS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA)**, del siguiente programa mencionado más abajo.

PROGRAMA	OG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.7.3	280	10	DIGETREN	5.993.750
2.9.0	280	10	DISERINTE	5.750.000
TOTAL				**11.743.750**

3.2. Los Directores de las Direcciones afectadas en el presente contrato será responsable del estricto cumplimiento del mismo y de la correcta ejecución tal como lo establece el Art 82 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Art 106 del Decreto Reglamentario, conforme a la Resolución de Adjudicación Nº 21/13 de fecha 04 de abril de 2013.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº** 251.224.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 Inc. c, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 14/13, convocado por la UOC N° 5 - COMLOG, según Expediente N° 308.360.-

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar Consultoría

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 Inc. c de la Ley N° 2051)

LOTE N° 2								
NOMBRE DEL LLAMADO: ADQUISICION DE SERVICIOS CEREMONIALES								
DIGETREN					SMAR CONSULTORIA			
N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UM	CANT.	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	90151802-004	PROVISION DE POLLERON, MANTELES, CUBREMANTELES Y SERVILLETAS	UNIDAD	25	SMAR CONSULTORIA	PARAGUAYA	33.500	837.500
2	90151802-006	PROVISION DE SILLAS DE METAL CON RESPALDERO Y ASENTADERA FORRADA DE COLOR BLANCO	UNIDAD	300	SMAR CONSULTORIA	PARAGUAYA	2.500	750.000
3	90151802-010	PROVISION DE CUBIERTOS	UNIDAD	300	SMAR CONSULTORIA	PARAGUAYA	875	262.500
4	90151802-011	PROVISION DE VASOS	UNIDAD	300	SMAR CONSULTORIA	PARAGUAYA	875	262.500
5	90151802-015	PROVISION DE PLATOS	UNIDAD	300	SMAR CONSULTORIA	PARAGUAYA	875	262.500
6	90151802-018	PROVISION DE CHAMPAGNERAS O HELERAS	UNIDAD	25	SMAR CONSULTORIA	PARAGUAYA	7.500	187.500
7	90151802-020	PROVISION DE TABLON	UNIDAD	25	SMAR CONSULTORIA	PARAGUAYA	12.500	312.500
8	90151802-023	PROVISION DE TACHO	UNIDASD	10	SMAR CONSULTORIA	PARAGUAYA	5.625	56.250
9	90151802-024	PROVISION DE PARRILLITAS PARA MESA	UNIDAD	25	SMAR CONSULTORIA	PARAGUAYA	12.500	312.500
10	90151802-029	SERVICIOS DE MUSICOS. INTEGRANTES MINIMO 4 PERSONAS, CON EQUIPO DE AUDIO COMPLETO PARA UN EVENTO	UNIDAD	1	SMAR CONSULTORIA	PARAGUAYA	1.875.000	1.875.000
11	90151802-035	SERVICIO DE DECORACION DEL QUINCHO, CLUB DE OFICIALES Y SUB OFICIALES. ENTRADA PRINCIPAL Y ESCENARIO	UNIDAD	1	SMAR CONSULTORIA	PARAGUAYA	875.000	875.000
								5.993.750

SON GUARANIES CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

LOTE N° 7								
NOMBRE DEL LLAMADO: ADQUISICION DE SERVICIOS CEREMONIALES								
DISERINTE					SMAR CONSULTORIA			
N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UM	CANT.	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	44112005-001	AGENDAS FORRADOS EN CUERINA, CON ESCUDO DE DISERINTE	UNIDAD	200	SMAR CONSULTORIA	PARAGUAYA	28.750	5.750.000

SON GUARANIES CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es .....

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inc. d de la Ley N° 2051).

Los bienes serán entregados en el local de la DIRECCION mencionada anteriormente conforme sean formalizadas las órdenes de compra.

Arq. Stella Maris Arvega Romero
smar
Consultoría

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SERA CONFORME A LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA ORDEN DE COMPRA POR LA FIRMA **SMAR CONSULTORIA,** LA CUAL DEBERA PROVEERLOS, A MAS TARDAR EN DOS (8) DIAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA MISMA.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

LOTE Nº 2				
NOMBRE DEL LLAMADO: ADQUISICION DE SERVICIOS CEREMONIALES				
DIGETREN				
Nº	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UM	CANT.
1	90151802-004	PROVISION DE POLLERON, MANTELES, CUBREMANTELES Y SERVILLETAS	UNIDAD	25
2	90151802-006	PROVISION DE SILLAS DE METAL CON RESPALDERO Y ASENTADERA FORRADA DE COLOR BLANCO	UNIDAD	300
3	90151802-010	PROVISION DE CUBIERTOS	UNIDAD	300
4	90151802-011	PROVISION DE VASOS	UNIDAD	300
5	90151802-015	PROVISION DE PLATOS	UNIDAD	300
6	90151802-018	PROVISION DE CHAMPAGNERAS O HIELERAS	UNIDAD	25
7	90151802-020	PROVISION DE TABLON	UNIDAD	25
8	90151802-023	PROVISION DE TACHO	UNIDASD	10
9	90151802-024	PROVISION DE PARRILLITAS PARA MESA	UNIDAD	25
10	90151802-029	SERVICIOS DE MUSICOS. INTEGRANTES MINIMO 4 PERSONAS, CON EQUIPO DE AUDIO COMPLETO PARA UN EVENTO	UNIDAD	1
11	90151802-035	SERVICIO DE DECORACION DEL QUINCHO, CLUB DE OFICIALES Y SUB OFICIALES. ENTRADA PRINCIPAL Y ESCENARIO	UNIDAD	1

LOTE Nº 7				
NOMBRE DEL LLAMADO: ADQUISICION DE SERVICIOS CEREMONIALES				
DISERINTE				
Nº	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UM	CANT.
1	44112005-001	AGENDAS FORRADOS EN CUERINA, CON ESCUDO DE DISERINTE	UNIDAD	200

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 Inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

10. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
SMAR Consultoría

nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 Inc. l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 22 días del mes de abril de 2013.

STELLA MARIS AZUAGA ROMERO
CIC N° 661.914
CONTRATISTA
Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar
Consultores

COMANDO EN JEFE DE LAS F.A.A. REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA
CIC N° 603.382
CONTRATANTE